

Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2002, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas (Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas) y **Modificaciones Directiva 2006/24/CE**.

- 1) Se establece el deber de conciliar los derechos de los abonados que reciban facturas desglosadas con el derecho a la intimidad de los usuarios que efectúen las llamadas y de los abonados que las reciban, garantizando que dichos usuarios y abonados dispongan de modalidades alternativas de pago que potencien la intimidad.
- 2) Todo abonado debe tener la posibilidad mediante un procedimiento sencillo y gratuito de detener el desvío automático de llamadas a su terminal por parte de tercero.
- 3) Se deberá facilitar a los usuarios información clara y precisa sobre la finalidad y función de los “cookies”, debiendo tener la posibilidad de impedir que se almacenen en su equipo terminal.
- 4) Los usuarios deberán prestar su consentimiento previo, antes de recibir mensajes de sms y mensajes electrónicos recibidos en cualquier equipo terminal, fijo o móvil(Spam), para que el número de teléfono (fijo o móvil), la dirección electrónica y postal pasen a figurar en las guías públicas, y para que personas distintas de los usuarios escuchen, intercepten o almacenen comunicaciones.